

**UN RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA CIUDAD DE SAN ANGELO, TEXAS, CONVOCANDO UNA ELECCIÓN GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE OFICIALES MUNICIPALES QUE SE CELEBRARÁ EL 10 DE MAYO DE 2014; AUTORIZAR ELECCIÓN CONJUNTA CON TOM GREEN COUNTY, WALL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE (DEI) Y VERIBEST DEI; HACIENDO TENTATIVO PROVISIONES PARA LA CONDUCTA DE SEGUNDA VOTACIÓN, (ELECCIÓN DE DESEMPATE); HACIENDO PROVISIONES PARA LA CONDUCTA DE DICHAS ELECCIONES, VOTACIÓN ADELANTADA, Y OTRAS PROVISIONES RELACIONADAS AL MOTIVO DE ESTA RESOLUCIÓN; ORDENANDO PUBLICACIÓN; PREVIENDO POR DIVISIBILIDAD; Y PREVIENDO UNA FECHA DE VIGENCIA**

EN TANTO QUE, el Consejo de la Ciudad de San Angelo, Texas (en adelante referido como “La Ciudad”), permitido por la ley de Constitución de Estado de Texas, Código de Elección de Texas, y Estatutos de la Ciudad de San Angelo, a determinando, con el propósito de elegir a los siguientes oficiales de dicha ciudad: uno Concejal del Distrito de Miembro Único # Uno; uno Concejal del Distrito de Miembro Único # Tres; y uno Concejal del Distrito de Miembro Único # Cinco; por los votantes calificados de dicha Ciudad de San Angelo Distrito de Miembro números Uno, Tres, y Cinco, respectivamente; y

EN TANTO QUE, se cualquier candidato para una oficina en la elección municipal general falla de recibir una mayoría de todos los votos lanzó para tal oficina, entonces en ese acontecimiento que será el deber del consejo de la ciudad de ordenar una elección de Pérdidas para cada posición a por que nadie fue elegido como necesario de Sección 45 de Carta de la Ciudad; y

EN TANTO QUE, la Ciudad firmó un Contrato Marco Interlocal con el Condado de Tom Green y el Condado de Tom Green Administración Electoral, et. al., que prevé el Condado de Tom Green para proporcionar servicios para la celebración de elecciones conjuntas en los días de elecciones uniformes en mayo, con una fecha de vigencia del 6 de diciembre de 2011, y la renovación automática anual 31 de diciembre de 2022;. y

EN TANTO QUE, que la elección del 10 de mayo de 2014, será tenida colectivamente con el Condado de Tom Green y los Distritos de Escuela de Independiente de Wall, y Veribest de conformidad los contratos interlocales con el Condado de Tom Green County y cada uno de los distritos escolares independientes conforme a lo autorizado por la Sección 271.002 del Código Electoral de Texas y por el Consejo de la Ciudad, y

EN TANTO QUE, las reuniones en las que se considerará esta Resolución estan abiertas al público como requiere la ley, y se ha avisado públicamente la hora, lugar y motivo de dichas reuniones, como exige el Título 5, Capítulo 551, del Código Gubernamental de Texas.

**POR LO TANTO, EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE SAN ANGELO, TEXAS DECRETA:**

Artículo 1. Que todas las premisas mencionadas anteriormente son verdaderas y correctas y están incorporadas en el cuerpo de esta Resolución como si fueran copiadas en su totalidad.

Artículo 2. Que el Consejo de la Ciudad ordena una elección de oficiales para la Ciudad de San Angelo, Texas, para ser aguantado el segundo el sábado de mayo, 2014, el mismo ser el día 10 de mayo, 2014, que no es menos de setenta (70) días de la fecha de la adopción de esta Resolución, entre las horas de 7:00 de la mañana y 7:00 de la tarde, para el propósito de elegir a los oficiales municipales siguientes: uno Concejal del Distrito de Miembro Único # Uno; uno Concejal del Distrito de Miembro Único # Tres; y uno Concejal del Distrito de Miembro Único # Cinco; por los votantes calificados de dicha Ciudad de San Angelo Distrito de Miembro números Uno, Tres, y Cinco.

Artículo 3. Convocando un elección general el día 10 de mayo, 2014, será tenida colectivamente con el Condado de Tom Green y los Distritos de Escuela de Independiente de Wall y Veribest de conformidad los contratos interlocales con cada distrito.

Artículo 4. En el caso de que el elección general ordenado por cualquier oficina, se ningún candidato recibe un mayor de todos los votos emitidos para la oficina, y el Consejo de la Ciudad ordena una segunda votación/elección de desempate por cada posición, harba una segunda votación conformidad de Sección 45 de la Ciudad de San Angelo Carta de la Ciudad, el sábado, día 28 de Juno, 2014, de las 7:00 de la mañana hasta la 7:00 de la tarde, que no podrá ser anterior vente (20) días, or cuenta y cinco (45) días después la fecha en que finalice el escrutinio de la elección principal. (EC 2.025)

Artículo 5. Que se emplee el uso de las boletas digitales escaneables para votar en dichas elecciones, y que las boletas oficiales para dicha elección cumplan con El Código Electoral de Texas, como enmendado, para permitir que los electores para votar para el candidato de su elección, con la votación oficial de contener tal otras provisiones, las marcas y el idioma según exige la ley.

Artículo 6. Que se realice una Votación Adelantada en persona cada día de la semana, 28 de abril del 2014 hasta 2 de mayo del 2014 de las 08:00 de la mañana hasta las 7:00 de la tarde; y cada día de la semana desde, 5 de mayo del 2014 hasta el 6 de mayo del 2014 de las 07:00 de la mañana hasta las 7:00 de la tarde. La Ciudad de San Angelo utilizará los sitios de votación adelantada designados, Exhibición "A", por el Condado de Tom Green como aparece en el Artículo 42.002 del Código Electoral, titulado "Uso Requerido de Distritos Electorales".

La solicitud para una boleta postal se debe mandar a:

Oficinista de la Municipal, La Ciudad de San Angelo  
c/o Vona McKerley, Administradora Electoral del Condado de Tom Green  
Judge Edd B. Keyes Building  
113 W. Beauregard Ave  
San Angelo, Texas 76903

Las solicitudes para las boletas postales se recibirán antes de que se cierren los negocios el miércoles, día 1 de mayo del 2014, sin excepción alguna.

Artículo 7. Que dicha elección se celebren y que los resultados sean revisados y anunciados como prescribe Las Leyes Generales Electorales del Estado de Texas, como enmendado, y sólo los votantes calificados serán permitidos a votar.

Artículo 8. Que se exiga que el/la Secretario/a Municipal publique un aviso de dichas elecciones como requiere la ley.

Artículo 9. Que los términos y disposiciones de esta Resolución se considerara separable en cualquier parte de este Resolución se considerara nulo, el mismo no afectara la validez de disposiciones de esta Resolución .

Artículo 10. Esta Resolución entrará en vigencia comenzando en la fecha de la aprobación del mismo y continuará en vigencia después de esa fecha.

APROBADO Y ADOPTADO el día 4 de febrero del 2014.